**RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-041-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, es necesario dar atenciòn inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;

Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, por medio del Jefe de la Unidad Técnica, emitió informe con fecha 10 de Marzo de 2010, donde se determina, las acciones a tomar en el Cantón Urdaneta.

Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos

Que, en consecuencia de las evaluaciones realizadas por el departamento técnico, se determina realizar: elevación del muro carrozable margen izquierdo del Río Sibimbe, situado en el Cantón Urdaneta, Provincia de los Ríos

En uso de las facultades que le confiere el artìculo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

**RESUELVE**

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para poder realizar elevación del muro carrozable margen izquierdo del Río Sibimbe, situado en el Cantón Urdaneta, Provincia de los Ríos.

Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., al 10 de Marzo del 2010.

**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos

**PARA:** **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**DE:** **DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**FECHA:** **QUITO, MARZO 9 DEL 2010**

**ASUNTO:** **EN EL TEXTO**

Tengo conocimiento de la emergencia ocurrida en el Cantón Urdaneta, Provincia de los Ríos.

Por el antecedente expuesto solicito que con carácter de urgente se efectúe una inspección técnica en dicho lugar, a efectos de determinar la existencia o no de emergencia.

Particular que requiero a la brevedad posible.

Atentamente,

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

C.c.: Archivo.